



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 194.

Junta provincial de Carburantes líquidos

Esta Junta de mi presidencia pone en conocimiento de todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de gasolina y gas-oil, que los cupos y normas para entrega de ellos en el mes de Septiembre próximo, son iguales a los señalados en el mes de Agosto actual.

Sin embargo, es importante dar a conocer a los usuarios de tarjetas el régimen de sanciones establecido por la Ilma. Comisaría de Carburantes líquidos para las distintas infracciones, y que copiado de la circular núm. 65, dice lo que sigue;

Sanciones

Las disposiciones dictadas por esta Comisaría respecto a los coches provistos de gasógeno, son motivos de frecuentes infracciones por parte de los usuarios, y para unificar el criterio de las sanciones a imponer, de una manera general, esta Comisaría ha acordado lo siguiente:

Coches de turismo de propiedad particular, provistos de tarjetas de aprovisionamiento clase «A», gasógeno, de potencia superior a 18 HP.

Si estos coches fueran sorprendidos circulando en las horas de prohibición (domingos y lunes), con el gasógeno apagado, serán sancionados con arreglo a lo que dispone la circular número 27, o sea «precintado durante tres meses y quinientas pesetas de multa a cada uno de los ocupantes.»

Si fueran sorprendidos circulando los jueves, según determina la circular núm. 63, con el gasógeno apagado, serán sancionados con la suspensión del cupo de gasolina durante «tres meses consecutivos» al de la infracción, debiéndoseles

retirar la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina en el momento de efectuar la denuncia la Policía de tráfico, cuya tarjeta será remitida a esta Comisaría, juntamente con el boletín de denuncia por el conducto reglamentario, dentro de estas fuerzas.

Taxis provistos de tarjeta de aprovisionamiento clase «E» dotados de aparato gasógeno

Con arreglo a lo que determina la circular núm. 62, los taxis provistos de tarjeta de aprovisionamiento de la clase «E», con gasógeno, que fueran sorprendidos formulando los jueves de cada semana llevando éste apagado, se les sancionará con la suspensión de entrega de cupos durante un plazo de «tres meses», debiéndoseles retirar la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina en el acto de efectuar la denuncia por el Policía de tráfico actuante, que la remitirá a esta Comisaría, en unión del boletín de denuncia, por conducto reglamentario.

Taxis provistos de tarjeta clase «E», sin gasógeno

Con arreglo a lo dispuesto en la circular número 63, todo coche de servicio público con tarjeta de aprovisionamiento clase «E» que sea sorprendido circulando los jueves, sufrirá una sanción de «tres meses» de suspensión del cupo, siéndole retirada la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina por el Policía de tráfico actuante, en el momento de efectuar la denuncia, remitiéndola por conducto reglamentario a esta Comisaría, junto con el boleto.

Camiones provistos de tarjetas clase «G», con gasógeno

Los camiones provistos de tarjetas de aprovisionamiento de clase «G» gasógeno, que fueran sorprendidos circulando los jueves con éste apa-

gado y funcionando exclusivamente con carburante líquido, durante los días 1, 10 y 20 de cada mes, según determina la circular núm. 62, serán sancionados con la supresión de entrega de cupos durante un plazo de «tres meses», para lo cual, una vez recibido el boleto de denuncia en esta Comisaría, se ordenará a la Junta provincial de Carburantes líquidos correspondiente, que suspenda la entrega de cupos al vehículo infractor durante el plazo indicado, y que retenga por igual tiempo la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina.

Normas de carácter general

Dado el trato de excepción que, por lo que se refiere a la cuantía de los cupos, se concede a los vehículos de todas clases dotados de gasógeno, se establece, como sanción de carácter general, que si en los casos previstos en los apartados anteriores al propio tiempo de no ir los gasógenos funcionando, se observará que el gasógeno había sido total o parcialmente desmontado, se impondrá, como sanción complementaria a las anteriormente expuestas y con independencia de ellas, la de supresión total de entrega de cupos durante el plazo de un año.

Asimismo, se sancionará con la supresión de entrega de cupos durante un año, todos los casos de reincidencia de los previstos en los apartados anteriores.

Soria 28 de Agosto de 1944.

El Gobernador-Presidente,
2070 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 195.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Ribarroja, agregado de Aldealafuente; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Los Corralejos; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de los lugares o terrenos ocupados por los animales en-

fermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador,
2080 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 196.

Según me comunica el Alcalde de Caltojar, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, color blanca, en la oreja izquierda espuntada y muesca adelante y en la derecha arpa sin marca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Caltojar a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador,
2079 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.
293.—Derechos de inserción 20 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres. La libertad completa en que se encontraban las fábricas de elaborados de plomo al hacer sus instalaciones, ha dado lugar a que las mismas cifras de clasificación de la munición correspondan a diámetros distintos de una fábrica a otra. Por esta causa los usuarios no pueden saber de antemano, con seguridad, el diámetro que corresponde a cada una de las clases de munición que adquieren.

Para evitar esta diversidad de tipos, que ocasiona en el mercado una verdadera confusión sin ninguna ventaja práctica, se ha estudiado por este Ministerio, previo informe del Sindicato Nacional del Metal, la forma de implantar en España la clasificación decimal, en vigor ya en casi todas las naciones, para los perdigones, con el fin de llegar a una sistematización en tal fabricación, una vez efectuada la adaptación de las instalaciones por parte de los fabricantes.

A cuyo efecto vengo en disponer lo siguiente:
Artículo primero. La correspondencia entre la numeración y los diámetros de la munición de caza será la que a continuación se expone:

Diámetro milímetros	Número internacional	Número aproximado de unidades en 10 gramos
1	13	1.196
1'25	12	781
1'50	11	367
1'75	10	270
2	9	199
2'25	8	156
2'50	7	98
2'75	6	72
3	5	60
3'25	4	45
3'50	3	37
3'75	2	32
4	1	27
4'25	0	»
4'50	210	»
4'75	310	»
5	410	»
5'25	510	»
5'50	610	»
5'75	710	»
6	6 m. m.	»
7	7 m. m.	»
8	8 m. m.	»
9	9 m. m.	»
10	10 m. m.	»
11	11 m. m.	»
12	12 m. m.	»
13	13 m. m.	»
14	Calibre 28	»
15	Calibre 20	»
16	—	»
16'5	Calibre 16	»
17	—	»
18	Calibre 12	»

La tolerancia máxima en los diámetros será de 0'01 milímetro.

Artículo segundo. La munición de caza se venderá envasada en sacos de 10 kilogramos; en la tela de los mismos irán impresos el número internacional y el diámetro correspondiente en milímetros.

Artículo tercero. Los fabricantes de munición de caza adaptarán sus instalaciones para la producción de los diámetros, señalados en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, dando cuenta de su cumplimiento al Sindicato Nacional del Metal.

Artículo cuarto. Se autoriza a la Secretaría general Técnica de este Ministerio para dictar cuantas disposiciones complementarias estime oportuno encaminadas al exacto cumplimiento de la presente orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1944.—CARCELER SEGURA.
—Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 28 de A.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Minas, el título de propiedad de la mina «Virgen de los Desamparados» número 820, del término de Sarnago, se notifica en cumplimiento del artículo 59 del vigente reglamento para el régimen de la Minería al interesado, para que en el plazo de treinta días sea recogido aquél, en unión de un ejemplar del plano de demarcación.

Zaragoza 29 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea. 2082

Ayuntamientos

SORIA

2062

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.530 estéreos de leña de pino, procedentes del tramo V, cuartel C de la sección 4.^a (6.^o lote) del monte Pinar Grande de Soria y su Tierra.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 4 590 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida para la subasta, previa constitución del 4 por 100 en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 21 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada:

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, del monte, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndolo

se, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

294.—Derechos de inserción 47 pesetas.

BURGO DE OSMA 2076

Por el presente se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que el sábado treinta de Septiembre próximo, concurran a estas casas consistoriales, con el fin de celebrar Junta general, a las once horas, al objeto de formar y aprobar el presupuesto de gastos de justicia que ha de regir en el pró-

ximo año de 1945, y proceder a la aprobación de las cuentas correspondientes al año 1943. De no haber número suficiente de representantes, se celebrará la sesión en segunda convocatoria con los que asistan, a las doce horas del mismo día.

Igualmente se hace saber, que el cobro del primero y segundo semestre pendientes de pago del repartimiento del año actual, habrán de hacerlo en periodo voluntario, hasta la expresada fecha de treinta de Septiembre próximo; bien entendido que los Ayuntamientos que no lo verifiquen dentro del mencionado plazo, incurrirán en el apremio del 20 por 100.

Burgo de Osma 28 de Agosto de 1944.—El Alcalde Presidente de la Junta, Juan José Izquierdo.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Julio.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano.	Soria.....	Deza.....	Ovina...	»	182	21	65	96
Idem.....	Burgo.....	Boós.....	Idem...	»	3	»	3	»
Idem.....	Almazán...	Torreblacos...	Idem...	»	2	»	2	»
Fiebre aftosa.....	Agreda.....	Olvega.....	Idem...	50	»	20	»	30
Idem.....	Idem.....	Beratón.....	Idem...	1	215	151	»	85
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	150	»	80	»	70
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina..	»	30	25	»	5
Idem.....	Idem.....	Cueva de Agreda.....	Caprina.	»	6	»	3	3
Idem.....	Almazán...	Monteagudo de las Vicarias..	Ovina...	184	30	125	»	89
Idem.....	Burgo.....	San Esteban de Gormaz.....	Bovina..	47	31	78	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	35	24	57	2	»
Idem.....	Idem.....	Aldea de San Esteban.....	Bovina..	27	1	28	»	»
Idem.....	Medinaceli.	Arcos de Jalón.....	Caprina.	16	55	71	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	27	150	177	»	»
Idem.....	Idem.....	Aguilar de Montuenga.....	Idem...	23	103	126	»	»
Idem.....	Idem.....	Almaluez.....	Bovina..	4	38	42	»	50
Idem.....	Idem.....	Santa María de Huerta.....	Ovina...	»	200	150	»	18
Idem.....	Idem.....	Utrilla.....	Bovina..	»	19	1	»	20
Idem.....	Idem.....	Montuenga de Soria.....	Ovina...	»	20	»	»	80
Sarna.....	Soria.....	Vinuesa.....	Caprina.	200	»	120	»	45
Viruela ovina.....	Idem.....	Valdeavellano de Tera.....	Ovina...	20	69	42	2	20
Idem.....	Idem.....	Cabrejas del Campo.....	Idem...	»	20	»	»	80
Idem.....	Idem.....	Rebollar.....	Idem...	»	110	30	»	34
Idem.....	Idem.....	Ituero.....	Idem...	»	37	»	3	»

Soria 8 de Agosto de 1944.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1988